

Guadalajara, Jalisco, a 2 de marzo de 2022

Con base en la solicitud hecha por parte del Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos, Director de la Unidad Académica de Ciudad Creativa Digital, mediante número de requisición CCD-010 y oficio No. UTJ/CCD-013/2022, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo a los **“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C”**, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **UTJ-CDE-01-2022**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: **“De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”**; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”,

Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...”



IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

V. En la 1ra. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, su Presidente Suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ/CCD-013/2022, firmado por el Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos, Director de la Unidad Académica de Ciudad Creativa Digital, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

... "Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47 numeral 2 y 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito lleva a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de Elevadores Schindler S.A. de C.V., a fin de adquirir el "Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C", con una vigencia de 10 meses que comprende del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

La adjudicación señalada se solicita por un monto mensual de \$16,753.49, lo que da un monto total de \$ 167,535.00 (Ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos con recursos estatales, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3571, para dicha solicitud de compra.



Dicha petición se justifica en el análisis realizado por esta entidad constando que la empresa **Elevadores Schindler S.A. de C.V.**, es la única empresa autorizada dentro del territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización; así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler; por lo que la adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, que en el mercado sólo exista un proveedor oferente, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe la necesidad de contar con el Servicio de Mantenimiento Preventivo a los elevadores instalados en la Torre C del complejo Ciudad Creativa Digital.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas, cabe señalar que la presente solicitud atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento debidamente firmada
2. Documentación que acredita el supuesto de la Adjudicación Directa (anexo la solicitud).
3. Cotización del Servicio de Mantenimiento con vigencia de los precios al 02 de marzo de 2022.



Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo" (SIC).

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por la autoridad mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C**", con una vigencia de 10 meses que comprende del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2022; resulta ser la única alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del Servicio solicitado.

Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta de la empresa antes referida, por lo que la misma se obligará ante éste Organismo a brindar el "**Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C**".

- VII. Con base en lo expuesto por el Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos, Director de la Unidad Académica de Ciudad Creativa Digital, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, en la 1ª Sesión Extraordinaria, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del:



“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C”, por la cantidad de \$167,535.00 (Ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) con IVA Incluido, por ser la única empresa autorizada en el territorio; tal y como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada Elevadores Schindler S.A. de C.V., para la adquisición de “Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores (3, tres) de Torre C”.

Servicio	Cantidad	Monto
Servicio de mantenimiento preventivo a elevadores (3, tres) de torre c, Ciudad Creativa Digital	10 Servicios Mensuales	\$167,535.00
	Subtotal	\$167,535.00
	Total	\$167,535.00



De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado deberá ser brindado conforme al calendario de servicio establecido por la empresa y el área requirente, en las instalaciones de la Torre C de Ciudad Creativa Digital; ubicado en calle Independencia # 55, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la vigencia del servicio es por 10 meses (del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2022).

Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al PROVEEDOR Elevadores Schindler S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad.

Cumplase.- Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud del Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos, Director de la Unidad Académica de Ciudad Creativa Digital, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los siguientes miembros del Comité que participaron en la 1a. Sesión Extraordinaria.






Cuadro de firmas Integrantes del comité.

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	CP. Felipe Nava Aguilera. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Secretario Técnico	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Área Requiriente	Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos Director de la Unidad Académica Ciudad Creativa Digital	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-CDE-01-2022, de fecha 02 de marzo de 2022.